

REFERENCIA: 12670/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos recibidos en registros de entrada, número entrada núm. 19002/2026, de 25 de mayo de 2026 y núm. 29035/2026, de 3 de agosto de 2026, de D. David Reyes Taboada, con D.N.I. ***3920**, en calidad de presidente de la **Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara**, con CIF G35125970 y domicilio en Lugar Ampuyenta núm. 71, Termino Municipal de Puerto Del Rosario, en el cual solicita *“subvención para gastos de la cata de vino Ampuyenta 2026”*.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 03 de junio de 2026, en la que se le comunica a D. Chedey Cabrera Martin, Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, para potenciar la actividad del sector.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, firmada por Técnico del Servicio Técnico de Agricultura Ganadería y Pesca D. Chedey Cabrera Martín, de fecha **18 de agosto de 2026** en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria denominada “Asociación de vecinos San Pedro Alcántara: Cata Vino” número **41360 4140C 4892726** de la cual se ha obtenido de la Intervención General de Fondos el correspondiente documento de retención contable, núm. de referencia **22026004710** y núm. de operación **220260024145** del 16 de junio de 2026, por importe de **cuatro mil euros (4.000,00€)**.

Visto el informe técnico que obra en el expediente, de fecha **18 de agosto de 2026**, referente **al informe jurídico**, y firmado por Dña. Beatriz Fajardo Feo, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se procede a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, para gastos de cata de vino de dicha Asociación y con ello potenciar la actividad viticultora.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla

la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su *Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2025- 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, que cuenta entre sus objetivos apoyar financieramente demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, por medio de subvenciones, siendo estas una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, y de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara.

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser la entidad que actúa como un motor de dinamización socioeconómica que pone en valor el sector primario tradicional de Fuerteventura. Al reunir a productores de toda la isla, promover el comercio local a través del *“Mercado de Sabores”* y contar con la colaboración del Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero, en la celebración anual *de la Cata de Quesos y Vinos Homenaje a Don Andrés Valerón Hernández”*

Disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la **Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara** tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Enrique Pérez Brito, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 811/2026 (que modifica el Resuelvo Decimoprimer del Decreto 885/2024), y en el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos.

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

En virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la **Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara**, con CIF G35125970, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA: GASTOS DE LA CATA DE VINO AÑO 2026.

En Puerto del Rosario, de de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Enrique Pérez Brito, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 811/2026, de 20 de febrero, por el que se modifica el Resuelvo Decimoprimer del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, y en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de 27 de febrero de 2024, donde se mantiene la delegación de atribuciones.

DE OTRA PARTE, Dña. David Reyes Taboada con DNI: ***3920**, quien actúa como Presidente de la **Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara**, con CIF G35125970, y domicilio fiscal en Lugar Ampuyenta núm. 71, Termino Municipal de Puerto Del Rosario, cargo que acredita mediante certificado de la Jefa de Negociado de Asociaciones, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Publicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de fecha 3 de noviembre de 2025, que obra en el expediente, figura inscrita en el Grupo 1 / Sección 1 – Asociaciones con el Núm. Canario de Inscripción 22238 (G1/S1/22238-16/F), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 9 de la Ley 3/2026, de 16 de junio de Cabildos Insulares, en concordancia con el artículo 70 del estatuto de autonomía de canarias, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Dado que La asociación de vecinos San Pedro Alcántara, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines según sus estatutos son dirigirse a los poderes públicos para informar de las justas pretensiones de los vecinos, cooperar al buen la cata de vino del Centro Ciudadano, solicitar subvenciones para la consecución de sus fines, fomentar actividades sociales y culturales, colaborar en el mejoramiento del pueblo y cuidar de los festejos patronales, y la actividad de la cata de vinos y quesos que realizan cada año se enmarca directamente en el cumplimiento de estos objetivos lúdico-culturales y de fomento de la convivencia vecinal, se considera plenamente justificada la concesión de la presente ayuda.

Este evento, consolidado tras doce años de trayectoria en honor a Fray Andresito en el pueblo de Ampuyenta, supera el estricto ámbito vecinal para convertirse en un proyecto de indudable interés público. La celebración de la “*XVII Edición de la Cata de Quesos y Vinos Homenaje a Don Andrés Valerón Hernández*” actúa como un motor de dinamización socioeconómica que pone en valor el sector primario tradicional de Fuerteventura. Al reunir a productores de toda la isla, promover el comercio local a través del “*Mercado de Sabores*” y contar con la colaboración del Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero, la actividad cumple de manera rigurosa con los principios de utilidad pública e interés social. Por tanto, la financiación solicitada queda motivada al constituir un respaldo eficaz para la preservación de las tradiciones, el impulso de la gastronomía local y el desarrollo comunitario.

TERCERO.- Que la **Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara** mediante escritos presentados en registro de entrada núm. 19002/2026, de 25 de mayo de 2026 y núm. 29035/2026, de 3 de agosto de 2026, solicita al Cabildo de Fuerteventura auxilio económico mediante subvención nominativa prevista en el presupuesto General 2026 para sufragar los gastos de la cata de vino anualidad 2026.

Esta ayuda se formaliza mediante el presente convenio, conforme a los **artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones**, y de acuerdo con lo establecido en el **Plan Estratégico de Subvenciones** para materia de agricultura, ganadería y pesca del periodo 2026-2027, aprobado por el Pleno el 28 de febrero de 2026.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es **instrumentalizar la subvención** entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y **Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara**, dotada con **cuatro mil euros (4.000,00€)**, destinado a sufragar los gastos de la cata de vino 2026 reflejados en el presupuesto que aportan en la solicitud presentada, para fomentar el Sector Primario, que se desarrolla en el Municipio de Ampuyenta, y que reúne el conjunto de la Isla en general, tales como son los gastos de sonido, moderador/ presentador y uniforme de la organización, entre otros. Que de manera indubitada están relacionadas con el evento y que esté relacionado con el Sector Primario.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Es obligación del Excmo. Cabildo **tramitar la subvención** que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico **de la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara**, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, **es obligación de la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara.**

Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **1 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y, en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por el beneficiario, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciado de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.

Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

Llevar un registro de entrada y salida de documentación.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponde al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria y Financiación objeto del Convenio

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2026 la aplicación presupuestarias núm. **41360 4140C 4892726** Asociación de vecinos San Pedro Alcántara: Cata Vino, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de referencia **22026004710** y núm. de operación **220260024145** del 16 de junio de 2026, por importe de **cuatro mil euros (4.000,00€)**, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El importe total del coste de la actividad objeto del convenio asciende a cuatro mil doscientos dos euros con catorce céntimos (4.202,14€), de los cuales el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona el **95,19%** mediante el presente convenio, **resultando en la cantidad máxima de cuatro mil euros (4.000,00€)**. El resto, que representa el 4,81% (doscientos dos mil euros con catorce céntimos (202,14€), será cubierto con fondos propios del beneficiario. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad. **La fuente de financiación pública de dicha subvención es exclusiva del Cabildo de Fuerteventura.**

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Se entiende por gastos para **la cata de vino**, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén **vinculados a los costes del evento desarrollado y al sector primario**, tales como sonido del evento, moderador/presentador, camisetas uniformes de la organización, entre otros.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo

de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

QUINTA.- Subcontratación de la actividad.

Se prevé que el beneficiario de la subvención pueda subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la misma, siempre que se trate de servicios externos necesarios para el evento de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley General de Subvenciones y el artículo 68 del RD 887/2026 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Abono de subvención. (previa justificación)

El Cabildo de Fuerteventura **abonará** a la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, el **95,19%** del presupuesto presentado por la Asociación, resultando la subvención máxima a conceder de **cuatro mil euros (4.000,00€)**.

El pago de la subvención a la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara se realizará previa justificación por el beneficiario, a la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se va conceder, según lo establecido en el art. 34.3 de la ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) de los gastos de funcionamiento para la que se le concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEPTIMA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara deberá justificar la subvención mediante los siguientes documentos:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Cuenta justificativa, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos. .

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha de la justificación.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos

Acreditación de la publicidad de que las actuaciones están financiadas por el Cabildo, donde conste la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, así como la información y/o publicidad de que la actividad subvencionada realizada se ha difundido adecuadamente y figurar situada en un lugar destacado y visible.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismo.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 28 de febrero de 2027**.

La documentación que debe aportar el beneficiario deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

OCTAVA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el **01 de enero de 2026, y finalizará el 28 de febrero de 2027**. El beneficiario de la subvención concedida deberá realizar la actividad subvencionada antes del 31 de diciembre de 2026 y deberá justificar antes del 28 de febrero de 2027.

NOVENA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, **será causa suficiente de resolución del convenio**.

En tal caso, se procederá **al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando** desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Compatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m).

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio **podrá ser modificado** por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación **mediante Adenda**, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio, Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, **rigiéndose por la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por **RD 887/06** de 21 de julio, y la **Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones**.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará **formada por** el Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, D. Chedey Cabrera Martín y D. David Reyes Taboada Presidente de la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara.

DÉCIMO CUARTA. Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida núm. **41360 4140C 4892726** denominada Asociación de vecinos San Pedro Alcántara: Cata Vino, por importe de **cuatro mil euros (4.000,00€)**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de

retención de crédito, núm. de referencia **22026004710** y núm. de operación **220260024145** del 16 de junio de 2026, a la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, con CIF G35125970.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de vecinos San Pedro Alcántara, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.